



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

“MUGEBUSCH”

Mutualidad Tte. Gral. Germán Busch



ESTATUTO ORGANICO

Aprobado mediante Resolución Prefectural

N°044

Dr. José Luis Paredes Muñoz

Prefecto del Departamento de La Paz

La Paz, 23 de enero de 2007

LA PAZ - BOLIVIA



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

MUTUALIDAD “TENIENTE GENERAL GERMAN BUSCH” ESTATUTO ORGANICO

TITULO I

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO Y DURACION

ARTÍCULO 1º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” es una Institución privada, administradora de seguros y regímenes especiales, de servicio social, de derecho público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, conformada por miembros de las Fuerzas Armadas de la Nación, destinada a otorgar prestaciones sociales del Seguro Dotal Mixto, Seguro de Vida y otros en favor de sus asegurados.

ARTÍCULO 2º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” surge del convenio suscrito entre el Poder Ejecutivo con los Mandos de la Institución Armada y la decisión de los asegurados al ex-Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Ramas Anexas, fundamentalmente por la Resolución Triministerial No. 001/97 suscrita en fecha 30 de junio de 1997, instrumento legal que determina la creación de dicho ente de gestión.

ARTÍCULO 3º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” tiene como objetivo proteger a sus asegurados y familiares contra contingencias sociales y económicas, otorgándoles prestaciones del Seguro Dotal Mixto, Seguro de Vida y otros.

ARTÍCULO 4º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH” es una institución con autonomía administrativa, económica y financiera que enmarca sus actos a las disposiciones legales y al presente Estatuto Orgánico, su Reglamento y Resoluciones que emanen de su Directorio, entidad sobre la cual ejercerá fiscalización la Asamblea General de asegurados, su Directorio y el Síndico quien elevará informe periódico al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana sobre sus actividades.

ARTÍCULO 5º. El domicilio legal de la Mutualidad “TTE. GRAL GERMÁN BUSCH” es la ciudad de La Paz donde funcionará la administración central pudiendo establecer oficinas regionales en el interior del país, si fueren necesarias, las que deben responder a una dirección centralizada.

ARTÍCULO 6º. Por la naturaleza de sus funciones y actividades la Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” tendrá vigencia por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 7º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” en razón a los objetivos de su creación, bajo ninguna circunstancia sufrirá divisiones, subdivisiones o separaciones de índole individual u/o colectivo, siendo por lo tanto una institución indivisible.

CAPITULO II

ARTÍCULO 8º. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” cumplirá con las siguientes finalidades:

a) Otorgar las prestaciones del Seguro Dotal Mixto, Seguro de Vida y otros a sus asegurados de acuerdo a reglamentación especial.

b) Administrar y controlar los recursos provenientes de los aportes de los asegurados y las reservas transferidas del ex-Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Ramas Anexas, en las mejores condiciones de seguridad, que garanticen el financiamiento de los regímenes especiales que gestiona.

c) Otorgar préstamos a sus asegurados de acuerdo a reglamento especial.

ARTÍCULO 9º. Para efectos del Artículo precedente y definir derechos y obligaciones, se consideran asegurados a los miembros de la Fuerza Aérea Boliviana, Ejército de Bolivia, Fuerza Naval Boliviana y a los ex miembros de las Fuerzas Armadas que se aseguren voluntariamente conforme en reglamento.

Inicialmente se incorporarán obligatoriamente los asegurado al ex-Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Ramas anexas incluyendo las promociones 1996, 1997 y siguiente del Colegio Militar de Aviación “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” y del Politécnico Militar de Aeronáutica “SBTTE. JOSE M. ARDILES”.

ARTÍCULO 10. Los asegurados tendrán derecho a percibir las prestaciones económicas previstas en el presente Estatuto Orgánico, mientras cumplan con el pago normal y regular de sus aportes y perderán su condición de asegurados en los siguientes casos:

a) Cuando interrumpan el pago de sus aportes por tres (3) meses consecutivos.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

- b) Cuando resulten autores de daños y perjuicios económicos o de otra naturaleza a la Mutualidad, previa resolución de Directorio.
- c) Cuando hubiera percibido su liquidación por concepto de los regímenes especiales administrados por la Mutualidad y pasen al servicio pasivo.

CAPITULO III

DE LOS APORTES Y PRESTACIONES ECONOMICAS

ARTÍCULO 11. La Mutualidad se sustenta financieramente con el aporte del dos punto sesenta y cinco por ciento (2.65%) proveniente de las remuneraciones de los asegurados.

Los asegurados que hubieran dejado de trabajar en la Fuerza Aérea Boliviana o como afiliados de otras instituciones y opten por mantener su condición de asegurados activos, deberán cancelar mensualmente el equivalente al último aporte efectuado como dependientes de las Fuerzas Armadas de la Nación, el mismo que será regulado por su reglamento.

ARTÍCULO 12. Los afiliados que se retiren de la Mutualidad por cualquier causa se someterán a las normas del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 13. La Mutualidad otorgará a sus asegurados las prestaciones económicas de acuerdo al Estudio Matemático Actuarial y al Reglamento de Prestaciones correspondiente, que serán elaborados periódica y necesariamente aprobados por el H. Directorio.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 14. Los recursos financieros de la Mutualidad están constituidos por los aportes ordinarios del 2.65% del total de las remuneraciones de los miembros activos de la Fuerza Aérea Boliviana, de los asegurados voluntarios del Ejército de Bolivia y Fuerza Naval Boliviana.

Constituyen también recursos financieros de la Mutualidad la totalidad del patrimonio transferido del ex-Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Rama Anexas, la renta de las inversiones de esas reservas, además de legados, fundaciones y otros especiales que se destinen a la Mutualidad.

ARTÍCULO 15. Para financiar los gastos de administración se elaborará un presupuesto de gestión, el cual no excederá del 16% de los ingresos que serán aprobados anualmente por el Directorio de la Mutualidad.

CAPITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Artículo 16. La Mutualidad “Tte. Gral. Germán Busch” tiene la siguiente estructura orgánica:

NIVEL DE DECISIÓN

Asamblea General

H. Directorio

NIVEL EJECUTIVO

Gerencia General

NIVEL DE ASESORAMIENTO

Asesoría Legal

Auditoría Interna

NIVEL OPERATIVO

Departamento Financiero

Departamento de Seguros

Representante en el interior del país

CAPITULO VI

ARTÍCULO 17. La Asamblea General es la instancia máxima de la entidad para aprobar las políticas Institucionales, se reunirá anualmente en la ciudad de La Paz a convocatoria del Directorio y de acuerdo a su reglamento.

ARTÍCULO 18. El Directorio es el órgano máximo de decisión de la Mutualidad tendrá como facultades principales cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, las finalidades y previsiones establecidas en el presente Estatuto Orgánico y sus reglamentos.

ARTÍCULO 19. El Directorio de la Mutualidad está facultado para considerar y resolver los problemas relacionados con la política técnica-actuarial, social y financiera de la institución.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

ARTÍCULO 20. (De la duración de sus funciones y del periodo extraordinario). Los miembros del H. Consejo Directivo ejercerán sus funciones por el periodo de dos (2) años prorrogables por una sola vez y previa aprobación de una Asamblea Ordinaria de Afiliados.

La Asamblea Ordinaria de Afiliados podrá determinar la ampliación del mandato del H. Consejo Directivo por un tiempo de vigencia extraordinario por una gestión adicional, mediante Resolución de Magna Asamblea que sea aprobada por la mayoría de los afiliados presentes en la respectiva Asamblea, ante la existencia de situaciones graves que amenacen o restrinjan la continuidad de las actividades de la Mutualidad, su institucionalidad y vigencia o pretendan vulnerar su patrimonio o afecten sus legítimos derechos o determinen una situación de indefensión de la Mutualidad, y que para superar estos eventos, sea necesaria de forma imperiosa la continuidad del H. Consejo Directivo que se encuentre en funciones.

ARTÍCULO 21. Los representantes ante el Directorio serán nominados por los asegurados a la Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH”, mediante elecciones directas en sus diferentes jerarquías Militares a nivel nacional, nominación que deberá recaer en afiliados que tengan destinos en la ciudad de La Paz.

El Síndico que además de tener destino en la ciudad de La Paz, deberá contar también con título en provisión nacional en alguna de las siguientes carreras:

Auditor Financiero, Administrador de Empresas, Ingeniero Comercial, Economista o Abogado.

ARTÍCULO 22. Los miembros del Directorio están prohibidos de efectuar operaciones comerciales, crediticia y otras de índole financiera con la Mutualidad. Asimismo queda totalmente prohibido obtener préstamos de ninguna naturaleza de la Mutualidad mientras dure su mandato institucional.

ARTÍCULO 23. Mientras dure el mandato institucional de los miembros del Directorio, sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, están prohibidos para ser designados y ejercer funciones administrativas en la Mutualidad.

ARTÍCULO 24. Las resoluciones emitidas por el Directorio se aprobarán por simple mayoría de votos de los representantes asistentes y en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a voto para dirimir el asunto tratado. Concurrirán a las reuniones de Directorios con voz y sin voto el Gerente General y el Asesor Legal en su condición de secretario, quien se encargará de levantar el acta correspondiente.

ARTÍCULO 25. El Directorio sesionará ordinariamente dos (2) veces al mes pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sean necesario y el quórum reglamentario se conformará con la mitad más uno del total de sus miembros.

Los miembros del Directorio percibirá una Dieta por asistencia a reuniones ordinarias únicamente y su equivalente estará acorde con las disposiciones legales.

La inasistencia no justificada a 3 reuniones ordinarias u/o extraordinaria continuas u/o cinco 5 discontinuas dentro de un período anual de un Representante, determinará su retiro automático del Directorio de la Mutualidad.

ARTÍCULO 26. Los miembros del Directorio son responsables solidaria y mancomunadamente de todos sus actos y resoluciones, excepto el caso en el que un representante disidente haga constar expresamente en Acta respectiva los motivos de su posición sobre determinado asunto.

ARTÍCULO 27. El Directorio de la Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” está conformado por un Presidente, seis (6) vocales y un Síndico, nominado en elecciones directas:

- a) Un Presidente que necesaria e imprescindiblemente será miembro representante de los señores Oficiales, Generales y Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Boliviana.
- b) Un Representante de los señores Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea Boliviana.
- c) Un Representante de los señores Suboficiales de la Fuerza Aérea Boliviana.
- d) Un Representante de los señores Sargentos de la Fuerza Aérea Boliviana
- e) Un Representante de los asegurados del Ejército de Bolivia.
- f) Un Representante de los asegurados de la Fuerza Naval Boliviana.
- g) Un Representante de los asegurados del Personal Civil de la Fuerza Aérea Boliviana.
- h) Un Síndico elegido entre el personal de la Fuerza Aérea Boliviana.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

Esta estructura no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia considerando que además la institución es patrimonio moral y espiritual de sus creadores la Fuerza Aérea Boliviana.

ARTÍCULO 28. En las elecciones directas para nominar a los miembros del Directorio y Síndico, se elegirá a vocales suplentes dentro de su jerarquía y representación institucional, con los mismos derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades de los titulares, los mismos que reemplazarán en sus funciones a dichos Titulares solo en caso de renuncia, proceso administrativo u/o abandono.

ARTÍCULO 29. Las atribuciones y responsabilidades del Directorio son las siguientes:

- a) Aprobar hasta el 30 de noviembre de cada año el presupuesto general de la gestión siguiente.
- b) Aprobar hasta el treinta y uno de marzo de cada año el Balance General y los Estados Financieros incluyendo el informe de Gerencia General y del Auditor Interno, para elevar posteriormente a conocimiento del órgano fiscalizador.
- c) Designar al Gerente General, Auditor Interno, Asesor Legal, mediante convocatoria a Concurso de Mérito y aprobar en su caso la designación de los Jefes de Departamento y Personal Administrativo de la Mutualidad.
Exigir la presentación de declaración jurada de bienes e ingresos a los designados como Gerente General, Auditor Interno y Asesor Legal.
- d) Designar a los Representantes Regionales Ad-honorem del interior de la República que resultaren elegidos democráticamente en sus respectivas guarniciones militares.
- e) Aprobar programas, planes de trabajo, balances actuariales, estudios financieros, planes y proyectos de inversión y otros informes elaborados por la Gerencia General.
- f) Formular la política socio-económica-financiera y el desenvolvimiento técnico administrativo de la Mutualidad.
- g) Aprobar y modificar los reglamentos sobre condiciones y requisitos para otorgar las prestaciones económicas de los regímenes especiales, de régimen interno y otros.
- h) Presentar proyectos de modificación al presente Estatuto Orgánico para elaboración en Asamblea General de Asegurados que necesaria e imprescindiblemente deberá ser aprobado por Resolución Prefectural.
- i) Suspender de sus funciones al Gerente General y representantes regionales por causas de orden legal o Reglamento interno, como así también instruir la exoneración del personal previo proceso administrativo.
- j) Conceder y autorizar al Presidente del Directorio, Gerente General, etc. La extensión de Poderes y Mandatos para la representación de la entidad.
- k) Revisar los contratos que deberán ser suscritos por el Presidente del Directorio conjuntamente el Gerente General, documento que se ajustarán a las normas básicas de bienes y servicios del Poder Ejecutivo y disposiciones legales en vigencia.
- l) Autorizar los viajes de los miembros del H Directorio y del Gerente General en comisión de servicio.
- m) Convocar a elecciones generales de Directorio en la gestión administrativa que corresponda.
- n) Conceder licencia y/o vacaciones anuales al Gerente General.
- o) Disponer la convocatoria para Auditoria Externa y/o estudios matemáticos actuariales.
- p) Resolver los recursos de reclamación de los asegurados en segunda instancia como así también del personal administrativo.
- q) Gestionar préstamos y financiamiento ya sea de instituciones bancarias, financieras o de cualquier personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras o internacionales, otorgando y requiriendo garantías personales, reales, prendarias o hipotecarias, cualquiera fuera su monto, sujetándose a los objetivos institucionales y en especial al presente Estatuto Orgánico, Reglamentos y disposiciones legales en vigencia, con atribuciones correspondientes que serán otorgadas en mandatos y poderes especiales para cada caso.
- r) Realizar anualmente gira informativa por todas las guarniciones de las Fuerzas Armadas de la Nación, acantonadas en el territorio nacional.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

s) El Síndico que está sujeto a las previsiones del segundo párrafo del Art. 25 del Presente Estatuto Orgánico, tendrá las siguientes atribuciones:

- Fiscalizar el funcionamiento de la entidad, sin intervenir en la gestión administrativa.
- Asistir con voz y sin voto a las reuniones de H. Consejo Directivo, concurrir a las Asambleas Generales de Afiliados a todas las cuales debe ser citado.
- Examinar los libros, documentos, estados de cuenta y practicar arqueos y verificación de valores toda vez que lo juzgue conveniente. Puede exigir balances de comprobación.
- Revisar el Balance General y estados de resultados, debiendo presentar informe escrito a la junta general ordinaria, dictaminando el contenido de los mismos y de la memoria anual.
- Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente y a reuniones ordinarias y especiales cuando omitiera hacerlo el H. Consejo Directivo.
- Hacer incluir en la orden del día de cualquier reunión los asuntos que estime necesarios.
- Exigir el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones de la Asamblea General, por parte de las diferentes unidades, conocer los informes de auditoría y en su caso concretar la realización de auditorías externas, previa autorización de la Asamblea General.
- Supervigilar la liquidación de la Mutualidad.
- Atender las denuncias que presenten por escrito los afiliados e informar por escrito al H. Consejo Directivo sobre los resultados de sus investigaciones, emitiendo conclusiones y recomendaciones.
- Las señaladas expresamente por la Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO VII NIVEL EJECUTIVO

ARTÍCULO 30. El Gerente General tiene la responsabilidad de dirigir, coordinar y regular con eficiencia el funcionamiento de la Mutualidad y elevar al Directorio informes socio-económicos y financieros en base al Balance General y Estados Financieros.

ARTÍCULO 31. El Gerente General de la Mutualidad será designado previa convocatoria pública, concurso de mérito y en su caso examen de competencia, profesional que necesariamente deberá tener un nivel de Licenciatura en Provisión Nacional, con más de cuatro (4) años de experiencia ejecutiva en seguridad social y entidades financieras.

ARTÍCULO 32. El Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía en la administración ejecutiva de la Mutualidad, siendo el responsable de ejecutar las políticas generales y específicas de la institución.

ARTÍCULO 33. Mientras ejerza sus funciones administrativas el Gerente General, sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad están prohibido para ser designados y/o contratados y ejercer funciones en la Mutualidad. Asimismo el Gerente General se halla prohibido de efectuar operaciones comerciales, crediticias y otras de índole financiero como así también obtener préstamos de ninguna naturaleza de la Mutualidad.

ARTÍCULO 34. El Gerente General que durará en sus funciones por un período máximo de 4 años tiene las siguientes atribuciones.

- a) Asumir la representación legal de la Mutualidad conjuntamente el Presidente del Directorio.
- b) Dirigir la administración de la Mutualidad adoptando disposiciones sobre asuntos socio-económicos, financieros de la entidad.
- c) Participar en las reuniones de Directorio con derecho a voz pero sin voto.
- d) Elevar mensualmente informes pormenorizados al Directorio sobre aspectos socio-económicos, financieros y administrativos y cuando así requiera información dicho ente superior.
- e) Suscribir contratos, cheques, documentos bancarios, de contabilidad y otras órdenes de pago con sujeción a las normas del presente Estatuto Orgánico, sus reglamentos y disposiciones vigentes y en su caso firmar contratos conjuntos con el Presidente previa aprobación del Directorio.
- f) Autorizar las erogaciones por conceptos de gastos de administración conforme a presupuesto.



MUTUALIDAD "TTE. GRAL. GERMAN BUSCH"

- g) Ejecutar sobre la base de presupuestos mensuales aprobados por el Directorio, las operaciones sobre inversiones, préstamos y otras transacciones de acuerdo a reglamento.
- h) Elaborar y presentar con oportunidad el Presupuesto Anual, Balance General y los Estados Financieros, así como el Boletín Informativo trimestral y la Memoria Anual para su consideración y aprobación por el Directorio.
- i) Conforme al Estatuto Orgánico y el Presupuesto anual de la Mutualidad, proponer la contratación de los Jefes de Departamento y personal administrativo de la oficina central como en el interior de la República, previo concurso de mérito y con aprobación del Directorio.
- j) Proponer al Directorio Políticas socio-económico-financieras y técnico-administrativas.
- k) Otorgar conjuntamente el Presidente, poderes especiales y generales para el cumplimiento de actos jurídico-administrativos con aprobación del H. Directorio.
- l) Instaurar sumario administrativo a funcionarios que en el ejercicio de sus cargos atenten contra la economía, disciplina, moralidad y ética de la institución de conformidad a disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VIII NIVEL DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 35. La Unidad de Asesoría Legal es la encargada de prestar asesoramiento y emitir dictámenes en materia jurídico-legales dirigidos a los diferentes órganos de la institución, teniendo como obligaciones permanentes:

- Asesorar al Directorio, Gerente General y otras representaciones de la entidad.
- Asumir defensa jurídica en todos los grados e instancias en juicios civiles, penales, sociales, administrativos y todos los actos en el que la Mutualidad participe como demandante, demandado o tercerista.
- Proceder a la ejecución de notas de cargo, elaborar minutas, contratos, resoluciones y otros documentos legales.
- Emitir informes jurídicos de cualquier naturaleza a requerimiento del Directorio y Gerencia General e informar a las diferentes áreas de la institución sobre las disposiciones legales que inciden en el desarrollo de sus actividades.
- Asesorar sobre los procedimientos de contratación de servicios y adquisición de bienes y realizar toda actividad que le sea encomendada por el Directorio y Gerencia General.
- Participar en las reuniones del Directorio e su condición de Secretario con derecho a voz y sin voto, debiendo preparar actas y resoluciones correspondientes suscribiendo las mismas.

ARTÍCULO 36. Para este objeto la unidad de Asesoría Legal estará a cargo de un profesional Abogado con título en Provisión Nacional, con no menos de tres (3) años de experiencia en el campo de la seguridad social y organismos financieros, debiendo ser designado por el Directorio a propuesta por terna de Gerencia General y previo concurso de méritos.

ARTÍCULO 37. La Unidad de Auditoría Interna es responsable del asesoramiento en materia socio-económica financiera de la Mutualidad y de emitir dictámenes de acuerdo a disposiciones normativas, prácticas de auditoría y pautas para el buen manejo de los recursos económicos de la institución a través del control interno, evaluaciones y correcta aplicación de disposiciones legales. Asimismo coordinará labores internas, con instituciones fiscalizadoras cuando así lo soliciten y anualmente requerirá a Gerencia General se realice una auditoría externa, previa solicitud a las entidades que controlen el sistema de la Mutualidad.

ARTÍCULO 38. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los sistemas de control establecidos por normas legales vigentes en el país.
- Ejercer labores de control económico-contables en la institución y realizar auditorías internas formulando recomendaciones.
- Ejecutar auditorías de balances presentando informes detallados al Directorio y Gerencia General.
- Verificar el inventario de activos fijos, realizar arqueos de caja periódicamente, programar y evaluar los sistemas de control interno, revisar documentación contable y otros de carácter económico-financiero y asesorar en la fiscalización de todos los recursos de la institución.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

- Verificar el cumplimiento de las sugerencias y dictámenes de las auditorías externas para la buena ejecución del manejo de los recursos financieros.
- Verificar la documentación que respalde y justifique toda operación o transacción administrativas - financiera.
- Comunicar oportunamente al ejecutivo de la entidad sobre las operaciones observadas como así también al Directorio.
- Verificar la exactitud y veracidad de datos contables y otros originados dentro de la entidad.
- Proponer manuales y normas para control interno y presentar a consideración del Directorio para su aprobación.
- Presentar anualmente al Directorio su Dictamen sobre los estados financieros y balance general de la gestión y un Plan de trabajo para ejecutarlo.
- Ejecutar otras funciones que le fueran encomendadas por el Directorio y Gerencia General.
- Cumplir otras funciones determinadas por disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 39. El control de la entidad estará a cargo del Auditor Financiero y la fiscalización de las instituciones externas correspondientes de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

ARTÍCULO 40. La Unidad de Auditoria Interna estará a cargo de un profesional Auditor Financiero con más de 3 años de experiencia en el campo de la seguridad social y organismos financieros, para cuyo objeto Gerencia General convocará a un concurso de méritos y presentará la terna respectiva a consideración del Directorio para su aprobación.

CAPITULO IX NIVEL OPERATIVO

ARTÍCULO 41. El Departamento Financiero de la Mutualidad cumplirá la labor de planificación, dirección, coordinación y ejecución del funcionamiento económico-financiero-administrativo, cuyas labores se encuentran establecidas en el manual de funciones.

ARTÍCULO 42. El Departamento de Seguros de la Mutualidad cumplirá la labor de planificación, dirección, coordinación y ejecución de las actividades relacionadas con la administración de los seguros especiales a concederse a los asegurados, de conformidad al presente Estatuto Orgánico su Reglamento, Reglamento de Prestaciones y disposiciones legales conexas.

ARTÍCULO 43. Los Representantes en el interior del país serán nominados de conformidad a requerimientos de la Mutualidad y a las necesidades de servicios, designaciones que recaerán en lo posible en asegurados de la Mutualidad con conocimientos en seguro social y organismos financieros, cargos que serán ad-honoren y por lo tanto no remunerados.

ARTÍCULO 44. La Jefatura de los Departamentos Financieros y Seguros como así también las representaciones ad-honoren en el interior del país serán de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Mutualidad a propuesta de terna de Gerencia General, previo concurso de méritos.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 45. La Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” funcionará sobre la base del ex – Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Ramas Anexas, fundamentalmente sobre sus activos; asimismo recuperará la cartera corriente y en mora de la ex entidad con todas las penalidades y recargos que determina la Ley.

ARTÍCULO 46. Los Miembros de la Comisión Permanente de asegurados al ex Fondo Complementario de Seguro Social de la Fuerza Aérea Boliviana y Ramas Anexas, conformarán el Comité Electoral Nacional para la nominación del Primer Directorio de la Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” controlando hasta su conclusión, debiendo ejercer funciones como Miembros del Directorio de la Mutualidad desde la aprobación del Estatuto Orgánico hasta la designación de los representantes titulares.

ARTÍCULO 47. El presente Estatuto Orgánico solo podrá ser modificado a propuesta escrita y aprobada por los miembros representantes del H. Directorio de la Mutualidad.

ARTÍCULO 48. Los requisitos de contratación, derechos, obligaciones, funciones y responsabilidades del personal de la Mutualidad “TTE. GRAL. GERMÁN BUSCH” están regulados por la Ley General del Trabajo, su Reglamento, el presente Estatuto Orgánico, Manual de Funciones, Reglamento Interno de la entidad y disposiciones conexas.



MUTUALIDAD “TTE. GRAL. GERMAN BUSCH”

CAPITULO XI DISOLUCION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 49. Para cualquier transformación, y fusión y/o liquidación de la Mutualidad, el Directorio convocará a una Asamblea General extraordinaria de asegurados para tomar las decisiones que correspondan.

En caso de liquidación de la Mutualidad “Tte. Gral. Germán Busch”, su patrimonio pasará a entidades similares de igual objeto.

ARTÍCULO 50. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigencia a partir de la fecha de la concesión de la Personalidad Jurídica otorgada por la Prefectura del Departamento.

TITULO II CAPITULO XII

ARTÍCULO 51. Para los comicios electorales la autoridad máxima es el Comité Electoral Nacional, organismo que tendrá su sede en la ciudad de La Paz con competencia para todo el territorio nacional, cuyas decisiones serán definitivas, irrevocables y sin recurso ulterior alguno.

ARTÍCULO 52. El Comité Electoral Nacional estará conformado por:

- a) Un Representante de los señores Oficiales, Generales y Oficiales Superiores de la Fuerza Aérea Boliviana.
- b) Un Representante de los señores Oficiales Subalternos de la Fuerza Aérea Boliviana.
- c) Un Representante de los señores Suboficiales de la Fuerza Aérea Boliviana.
- d) Un Representante de los señores Sargentos de la Fuerza Aérea Boliviana.
- e) Un Representante de la Fuerza Naval Boliviana.
- f) Un Representante del Ejército de Bolivia.
- g) Un Representante del Personal Civil de la Fuerza Aérea Boliviana.
- h) El Asesor Legal de la Mutualidad.

ARTÍCULO 53. Noventa (90) días anteriores a la conclusión de la Gestión administrativa respectiva, el Directorio de la Mutualidad solicitará al Comando General de la Fuerza Aérea Boliviana la nominación de representantes titulares y suplentes para la conformación del Comité Nacional Electoral, designación que recaerá entre los miembros asegurados a la institución.

Asimismo se requerirá a los Comandos Generales del Ejército Nacional y Fuerza Naval Boliviana la nominación de sus representantes titulares suplentes.

Una vez constituido el Comité Electoral Nacional, en reunión expresa los representantes elegirán entre sus miembros al Presidente y vocales.

ARTÍCULO 54. El Comité Electoral Nacional funcionará desde su elección hasta la posesión de los miembros del Directorio de la Mutualidad.

ARTÍCULO 55. En el interior de la República de ser necesario funcionarán Comités Electorales Regionales cuyos miembros serán designados por el Comité Electoral Nacional, en coordinación con las unidades acantonadas en cada distrito.

ARTÍCULO 56. Los Comités Electorales Regionales funcionarán durante un período de 30 días, en un período comprendido de (15) días antes de las elecciones y (15) días después de los comicios.

ARTÍCULO 57. Las decisiones de los Comités Electorales Regionales podrán ser apeladas al Comité Electoral Nacional.

ARTÍCULO 58. Se señalan los siguientes distritos electorales:

- 1. La Paz
- 2. El Alto
- 3. Oruro
- 4. Cochabamba
- 5. Santa Cruz
- 6. Chuquisaca
- 7. Tarija
- 8. Potosí
- 9. Trinidad



MUTUALIDAD "TTE. GRAL. GERMAN BUSCH"

10. Cobija
11. Riberalta
12. Guayaramerín
13. Yacuiba
14. San Ignacio de Velasco
15. Puerto Suárez
16. Chapare
17. Camiri
18. Tapiza
19. Otras Unidades Militares con asegurados voluntarios

CAPITULO XIII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COMITES ELECTORALES

ARTÍCULO 59. Son atribuciones del Comité Electoral Nacional:

- a) Convocar a elecciones en el mes de noviembre del año en curso que corresponda, haciendo conocer el cronograma del proceso electoral.
- b) Preparar y dirigir la realización de las elecciones.
- c) Solicitar a la Mutualidad el Soporte económico respectivo, conforme a presupuesto.
- d) Inscribir las listas de candidatos y aprobarlas (30) días antes de las elecciones.
- e) Legalizar credenciales de los representantes de candidatos.
- f) Distribuir el material respectivo a los diferentes distritos veinticinco (25) días antes de las elecciones.
- g) Conocer las denuncias sobre candidatos e inhabilitación y resolver las mismas hasta seis (6) días antes del acto eleccionario.
- h) Conocer las denuncias que deberán ser planteadas por escrito y con la firma y carnet de identidad de quien la presenta.
- i) Llevar libro de actas de todas sus actuaciones.
- j) Verificar el cómputo general de las elecciones y elaborar informe al Directorio.
- k) Otorgar credenciales en doble ejemplar a los representantes que resulten electos.
- l) Elevar informe final del cómputo de las elecciones al Directorio de la Mutualidad.
- m) Posesionar a los miembros del Directorio de la Mutualidad.

ARTÍCULO 60. Son atribuciones del Comité Electoral Regional las mismas que se señalan en el Artículo anterior, exceptuando lo relacionado al requerimiento económico, posesión de los miembros del Directorio, otorgamiento de credenciales y el conocimiento de denuncias sobre el Acto Electoral.